

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-050
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTADO /ESTADO ELECTRÓNICO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ESTADO ELECTRÓNICO No. 014-2024

La suscrita abogada del Grupo de Control Interno Disciplinario conforme lo establece el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021) y para dar cumplimiento al principio de publicidad de las decisiones, notifica por anotación en Estado /Estado electrónico las siguientes actuaciones, proferidas en los procesos señalados:

Proceso N°	Informante	Disciplinado	Fecha y No. Auto	Decisión	Recursos Procedentes	Observación
004-2023	Lina Paulina Orcasita Celedón, Coordinadora Grupo de Defensa Jurídica	MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN POR MEDIO DE SU APODERADA - SOCIEDAD BARRETO & PEREIRA ABOGADO CONSULTORES S.A.S, REPRESENTADA POR EL ABOGADO LEONARDO MENDOZA COHEN	150 del 16 de mayo de 2024	Auto de cierre de investigación disciplinaria y traslado para alegatos previos	Contra esta decisión no procede recurso alguno, conforme al artículo 130 del CGD.	(-)

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario y publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería ANM link: [https://www.anm.gov.co/?q=notificaciones-procesos-disciplinario,](https://www.anm.gov.co/?q=notificaciones-procesos-disciplinario) por el término de un (1) día, a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), hoy cinco (05) de junio de 2024

FANNY YAMILE CABRA PARDO
 Abogada del Grupo de Control Interno Disciplinario